



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal
Año II, Núm. 19
Octubre 1 de 2007

Contenido

Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....	2
<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>	<i>2</i>
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>2</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal</i>	<i>4</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>	<i>4</i>
<i>Comercio Exterior</i>	<i>4</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>5</i>
Ediciones electrónicas	6
Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea	7
Sabías que.....	7
Informes	11

*Disposiciones publicadas en el Diario
Oficial de la Federación*

*Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos*



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Modificación publicada en el D.O.F. el 27 de septiembre de 2007.

Se reforma la fracción IV del artículo 99.

Al Tribunal Electoral le corresponde, entre otras facultades, el resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos o resoluciones definitivos y firmes de las autoridades competentes de las entidades federativas para organizar y calificar los comicios o resolver las controversias que surjan durante los mismos, que puedan resultar determinantes para el desarrollo del proceso respectivo o el resultado final de las elecciones.

Por lo que se adiciona que esta vía procederá solamente cuando se viole algún precepto establecido en esta Constitución, y se mantienen los supuestos de que la reparación solicitada sea material y jurídicamente posible dentro de los plazos electorales y sea factible antes de la fecha constitucional o legalmente fijada para la instalación de los órganos o la toma de posesión de los funcionarios elegidos.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Instrumentos Internacionales



Convenio para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta (República Eslovaca, 2006).

Publicado en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2007.

Se promulga el Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Eslovaca para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de impuestos sobre la renta, firmado en Bratislava, República Eslovaca, el 13 de mayo de 2006.

Decreto que entrará en vigor el 28 de septiembre de 2007.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Acuerdo 19/2007 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. el 18 de septiembre de 2007.

Acuerdo relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Acuerdo que entrará en vigor el 1o. de septiembre de 2007.

Se abrogan los Acuerdos Generales Plenarios 2/2007, referente a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y 14/2007, concerniente al rango que

corresponde a los profesionales operativos con título de licenciado en Derecho adscritos a las Ponencias de este Alto Tribunal, sin menoscabo de reconocer la vigencia de los artículos cuarto y quinto transitorios del Acuerdo General Plenario 4/2005, relativo a la estructura y a las plazas del personal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Resolución dictada en la solicitud de ejercicio de facultad de investigación 1/2007, presentada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respecto de los hechos acaecidos en el Estado de Oaxaca, de mayo de 2006 a enero de 2007.

Publicada en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2007.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió que ha lugar a ejercer la facultad de investigación a que se refiere el artículo 97, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto al conjunto de acontecimientos acaecidos de mayo de 2006 a enero de 2007 que alteraron el orden público y la seguridad en la ciudad de Oaxaca, Estado del mismo nombre.

La investigación se realizará, fundamentalmente, en la ciudad de Oaxaca y zona conurbada, sin perjuicio de que, tratándose de algunos hechos directamente relacionados, se requiera que se lleve a cabo en algún otro lugar.

Los temas de la investigación se concentrarán en: probable violación de garantías individuales en perjuicio de personas determinadas, probable violación generalizada de garantías individuales, probables excesos de las fuerzas policíacas municipales, estatales y federales, y probable omisión o pasividad de estas mismas autoridades para restaurar y mantener el orden público.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: el primer punto resolutivo quedó aprobado, conforme a la votación emitida en la sesión pública celebrada el martes 19 de junio en curso, por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, votaron en contra los señores Ministros Aguirre Anguiano, Gudiño Pelayo y Valls Hernández, y reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, votos particulares o voto de minoría; y el señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular voto concurrente; conforme a la votación emitida en la sesión pública celebrada el jueves 21

de junio del presente año, por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia se aprobaron los resolutivos segundo, tercero, cuarto y quinto; el señor Ministro Cossío Díaz reservó su derecho de formular, en su caso y oportunidad, voto concurrente.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados y ordenó que la resolución se publique en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

No asistió la señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial.

En sesión de 27 de agosto de 2007, el Tribunal Pleno, por unanimidad de 11 votos aprobó el proyecto de engrose; los señores Ministros Cossío Díaz y Silva Meza, reservaron su derecho de formular votos concurrentes; y la señora Ministra Luna Ramos y el señor Ministro Franco González Salas, reservaron el suyo de formular voto aclaratorio.

Asimismo, en virtud de que el Tribunal Pleno ya emitió el Acuerdo General número 16/2007, en vigor a partir del 21 de agosto del año en curso, que contiene la normativa regulatoria de las investigaciones cuya práctica determine en ejercicio de la facultad que le confiere el párrafo segundo del artículo 97 constitucional, y de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 19 y 21 de junio último (Resolutivo Quinto) dictada en el expediente 1/2007 integrado con motivo de la solicitud formulada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a sugerencia del señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia y por unanimidad de 11 votos, el propio Pleno designó a los señores Magistrados de Circuito Roberto Lara Hernández y Manuel Baráibar Constantino para integrar la Comisión que deberá llevar a cabo la investigación ordenada en dicha resolución, de los hechos acaecidos en el Estado de Oaxaca de mayo de 2006 a enero de 2007, que pudieran constituir una violación grave de garantías individuales.

Aviso mediante el cual se da a conocer la ubicación física del nuevo Módulo de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Publicado en el D.O.F. el 26 de septiembre de 2007.

En sesión de fecha 22 de agosto de 2007, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó la instalación del Módulo de Acceso a la Información en Jalapa, Veracruz, ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 430 (antes 2901) colonia Independencia, código postal 91016.

Consejo de la Judicatura Federal



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Acuerdo General 33/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2007.

Se reforma el párrafo primero del artículo 10, se adiciona el artículo 10 bis y se deroga el artículo 16, todos del Acuerdo General 3/2007, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Regula la Integración y Funcionamiento del Comité de Inversión de Recursos Financieros del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Convocatoria al octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en materia mixta.

Publicada en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2007.

Convocatoria que establece los requisitos y procedimiento relativos al octavo concurso interno de oposición para la designación de Jueces de Distrito en materia mixta, es decir, que comprende todas las materias del conocimiento de los Juzgados de Distrito.

Acuerdo General 34/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2007.

Se da a conocer el Acuerdo relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de

funcionamiento del Juzgado Segundo de Distrito Auxiliar; a la nueva denominación del actual Juzgado de Distrito Auxiliar; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados mencionados.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo General 35/2007 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Publicado en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2007.

Acuerdo relativo al cambio de domicilio del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/35/2007 del Pleno de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2007.

Se declara inhábil el día 5 de septiembre del año en curso, únicamente respecto de la Sala Regional del Noroeste II.

Comercio Exterior



Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 48 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados

Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Publicado en el D.O.F. el 20 de septiembre de 2007.

Se otorga una dispensa temporal para la utilización de materiales de fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos, la República de Colombia y la República de Venezuela.

Acuerdo que estará en vigor del 20 de septiembre al 31 de diciembre de 2007.

Lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico.

Publicados en el D.O.F. el 25 de septiembre de 2007.

Disposiciones que tienen por objeto otorgar los permisos previos de importación bajo la fracción arancelaria 9806.00.03 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación sujeta a dicho requisito, conforme al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el D.O.F. el 6 de julio de 2007.

Acuerdo que entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Acuerdo que establece los lineamientos para la importación de mercancías destinadas para investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico, publicado en el D.O.F. el 6 de junio de 2006 y su modificación del 28 de marzo de 2007.

Otras disposiciones de interés



Decreto por el que se reforma el diverso que crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea, denominado Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 17 de septiembre de 2007.

Se reforman los artículos 1o. y 2o., y segundo transitorio del Decreto por el que se crea el Cuerpo Especial del Ejército y Fuerza Aérea denominado Cuerpo de Fuerzas de Apoyo Federal, publicado en el D.O.F. el 9 de mayo de 2007.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de agosto de 2007.

Publicado en el D.O.F. el 28 de septiembre de 2007.

Se da a conocer la recaudación federal participable, las participaciones en ingresos federales por el mes de agosto de 2007, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de agosto no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

Ediciones electrónicas

Legislación en la **INTERNET** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Legislación federal y del Distrito Federal

Reglamentos federales y del Distrito Federal

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 21 de septiembre de 2007*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Legislación e instrumentos internacionales en la **INTRANET** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.34.241/redjurn/>)

Legislación federal y del Distrito Federal

Reglamentos federales y del Distrito Federal

Contiene ordenamientos jurídicos federales y del Distrito Federal actualizados al 30 de septiembre y 1 de octubre de 2007*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).

Legislación de las 31 Entidades Federativas

Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.

Instrumentos Internacionales

Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 1 de octubre de 2007*.

- La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo de la imagen de la publicación oficial.



, se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader*

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación en línea*

SEPTIEMBRE 2007

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

Sabías que...

La Ley General de Protección Civil en su artículo 3o., fracción V, define a la **prevención** como “el conjunto de acciones y mecanismos tendientes a reducir riesgos, así como evitar o disminuir los efectos del impacto destructivo de los fenómenos perturbadores sobre la vida y bienes de la población, la planta productiva, los servicios públicos y el medio ambiente”.

Con el objeto de fomentar la **cultura de protección civil** entre la población, se ha impulsado una serie de líneas de acción, criterios y estrategias para la prevención de desastres y emergencias; generando normativa que regula programas de protección civil, llevando a cabo **simulacros**, concepto establecido por la Ley de Protección Civil del Distrito Federal como “el ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población. Estos ejercicios deberán ser evaluados para su mejoramiento”.

El marco jurídico federal y del Distrito Federal regula la realización de **simulacros**, entre los ordenamientos se encuentran:

Disposición Jurídica	Fecha de publicación	Artículo	Contenido en la materia
Ámbito Federal			
Ley General de Protección Civil	D.O.F. 12 de mayo de 2000	Artículo 10, fracción II	El objetivo del Sistema Nacional es el de proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre. Es propósito primordial del Sistema Nacional promover la educación para la autoprotección que convoque y sume el interés de la población en general, así como su participación individual y colectiva. Con la finalidad de impulsar la educación en la prevención y en la

Disposición Jurídica	Fecha de publicación	Artículo	Contenido en la materia
			<p>protección civil, las dependencias e instituciones del sector público, con la participación de organizaciones e instituciones de los sectores social, privado y académico, promoverán:</p> <p>II. La ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de público, principalmente en: oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales y de servicios;</p>
Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados	D.O.F. 22 de mayo de 2000	Artículo 58, numeral 2, inciso b)	<p>La Dirección de Seguridad contará con las oficinas de Seguridad y, de Protección Civil.</p> <p>2. A la Oficina de Protección Civil le corresponden las funciones y tareas siguientes:</p> <p>b) Ejecutar programas de prevención, simulacros, control de riesgos y supervisión de sistemas electromecánicos de la Cámara; y</p>
Estatuto Orgánico de Aeropuertos y Servicios Auxiliares	D.O.F. 20 de octubre de 2004	Artículo 90, fracción VI	<p>Corresponde a los Jefes de Estación de Combustibles, en su ámbito jurisdiccional, las siguientes funciones:</p> <p>VI. Coordinar al personal encargado de supervisar, verificar y, en su caso, capacitar y realizar simulacros en materia de seguridad industrial, así como la adecuación y aplicación del Plan de Contingencia y Seguridad de la Estación de Combustibles;</p>
Reglamento de Seguridad y Vigilancia del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	D.O.F. 9 de septiembre de 1988	Artículo 23, fracción XIV	<p>El personal operativo de seguridad y vigilancia será responsable, conforme a las instrucciones que reciba de sus superiores, de las siguientes acciones:</p> <p>XIV. Participar en simulacros y apoyar las acciones de adiestramiento para actuar ante siniestros o emergencias que pongan en riesgo la vida de las personas y bienes en las instalaciones y ante la presencia de dichos sucesos contribuir en el control y aplicación de las medidas de urgencia que se requieran.</p>
		Artículo 36, fracción VI	<p>En las Estancias de Bienestar Infantil se observará lo siguiente:</p> <p>VI. Periódicamente se realizarán simulacros de evacuación que comprenderán al personal y a los niños, a fin de estar capacitados en caso necesario.</p>
		Artículo 44	<p>En cada inmueble del Instituto se integrará una brigada de seguridad para dirigir y realizar simulacros, actuar ante la presencia de siniestros y emergencias, así como para disponer y operar las medidas de urgencia procedentes. La brigada estará integrada por personal de vigilancia, mantenimiento y los demás servidores públicos que se necesiten para cada inmueble, así como por personal de voluntarios.</p>
		Artículo 45	<p>Para la realización de simulacros y actuación ante emergencias menores y mayores se capacitará a los integrantes de la brigada y se les especificarán los procedimientos de actuación ante emergencias menores; y cómo podrán auxiliarse de los cuerpos especializados de rescate, bomberos y otros grupos de control de siniestros a quienes deben dar aviso en el caso de las emergencias mayores; las acciones de voz de alarma y evacuaciones que sea necesario realizar; las medidas para poner a salvo la vida de las personas y los requerimientos de la pronta acción para que se atienda cualquier daño físico que hayan sufrido.</p>
Reglamento General de Seguridad Radiológica	D.O.F. 22 de noviembre de 1988	Artículo 154, fracción XXII	<p>Son obligaciones de los encargados de seguridad radiológica:</p> <p>XXII. Elaborar un programa de entrenamiento para casos de emergencia, que comprenda tanto los accidentes radiológicos potenciales durante operaciones rutinarias, como aquellos que pudieran ocurrir como consecuencia de un incendio, explosión, inundación, derrumbe u otros siniestros, que incluya simulacros periódicos con el personal ocupacionalmente expuesto;</p>

Disposición Jurídica	Fecha de publicación	Artículo	Contenido en la materia
Reglamento del Servicio Interior de los Buques de la Armada de México	D.O.F. 16 de octubre de 2003	Artículo 75	El adiestramiento de conjunto se basará en los procedimientos de solución de fallas, mediante la realización de simulacros en escenarios afines a la ejecución de zafarranchos .
Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima	D.O.F. 12 de mayo de 2004	Artículo 25, fracción VIII	Son atribuciones de los Inspectores Navales, las siguientes: VIII. Requerir y supervisar la ejecución de simulacros y cualquier otra clase de ejercicio a bordo de embarcaciones y artefactos navales para evaluar la organización y adiestramiento de todos y cada uno de los tripulantes;
		Artículo 143	Las embarcaciones que tengan una dotación mayor de seis tripulantes, deben efectuar al menos una vez al mes, un ejercicio de simulacro de abandono de buque, de hombre al agua y de combate contra incendio , debiendo registrar los resultados de cada evento en el libro de bitácora.
Reglamento de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente en el Trabajo del Sector Público Federal	D.O.F. 29 de noviembre de 2006	Artículo 19, fracciones I y II	Las Dependencias y Entidades deberán conformar brigadas contra incendio y promover la realización de simulacros , conforme a lo siguiente: I. BRIGADAS CONTRA INCENDIO. Se designará a un encargado de seguridad o responsable del personal de las brigadas contra incendios, las cuales estarán conformadas por integrantes voluntarios. El personal de las brigadas deberá estar preparado para atender cualquier aviso de alarma en caso de incendio. Para el adecuado desarrollo de las acciones previstas en el párrafo anterior, el Secretario Técnico de la Comisión Auxiliar de seguridad e higiene deberá coordinarse con el responsable de la brigada de protección civil de la dependencia o entidad, a fin de organizar las brigadas contra incendio en función del tipo y grado de riesgo, y II. SIMULACROS DE INCENDIO . Para controlar un conato de incendio en los centros de trabajo, se implantarán programas de simulacros y prácticas de evacuación en los que participará todo el personal. Los simulacros se deberán efectuar por lo menos una vez al año.
Acuerdo General 25/2005 del Consejo de la Judicatura Federal	D.O.F. 15 de julio de 2005	Artículo 8, fracción VI	Serán atribuciones del Comité las siguientes: VI. Coordinar la ejecución de simulacros en los inmuebles del Poder Judicial de la Federación ;
Ámbito para el Distrito Federal			
Ley de Protección Civil para el Distrito Federal	G.O.D.F. 23 de julio de 2002	Artículo 3, fracción XXX	Para los efectos de esta Ley se entiende por: XXX. Simulacro : Ejercicio para la toma de decisiones y adiestramiento en protección civil, en una comunidad o área preestablecida mediante la simulación de una emergencia o desastre, para promover una coordinación más efectiva de respuesta, por parte de las autoridades y la población. Estos ejercicios deberán ser evaluados para su mejoramiento;
		Artículo 49	Los administradores, gerentes, poseedores, arrendatarios o propietarios de inmuebles que de acuerdo a su actividad representen mediano o alto riesgo, están obligados a realizar tres simulacros al año , en coordinación con las autoridades competentes.

Disposición Jurídica	Fecha de publicación	Artículo	Contenido en la materia
Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal	G.O.D.F. 28 de diciembre 2000	Artículo 119 Bis, fracción XV	Corresponde a la Dirección General de Prevención: XV. Planear junto con las áreas responsables el establecimiento de criterios para la realización de simulacros , ejercicios y operativos como parte del Programa General de Protección Civil;
		Artículo 119 Ter, fracción XV	Corresponde a la Dirección General (sic) Emergencias Mayores: XV. Recomendar y evaluar la realización de simulacros en las áreas clasificadas de alto riesgo de ocurrencia de fenómenos naturales o antropogénicos.
		Artículo 139, fracción XVIII	La Dirección General de Prevención del Delito y Protección Civil tendrá las siguientes atribuciones: XVIII. Coordinar la supervisión de simulacros en los diversos inmuebles de la demarcación territorial; y
Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal	G.O.D.F. 23 de diciembre 2005	Artículo 18 fracción VIII	El Subprograma de Prevención, Mitigación y Preparación agrupará las acciones tendientes a evitar y mitigar los efectos de la ocurrencia de altos riesgos, emergencias, siniestros o desastres y a preparar a la población. El Subprograma deberá contener como mínimo los elementos siguientes: VIII. Los criterios y bases para la realización de simulacros , y

Finalmente, en cuanto a los ordenamientos jurídicos que contemplan los supuestos de **sismo, temblor o terremoto**, entre otros, se pueden consultar en la página web de este Tribunal Constitucional (www.scjn.gob.mx) los siguientes:

1. Código Civil Federal (artículos 705 y 2455)
2. Ley General de Protección Civil (artículo 3o., fracción XI)
3. Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (artículos 7o., fracción II, inciso J; 8o., fracción XIII; 47, fracción IV; 193, fracción III)
4. Ley sobre el Contrato de Seguro (artículo 99)
5. Reglamento de la Ley Minera (artículo 70)
6. Código Civil para el Distrito Federal (artículos 705 y 2455)
7. Ley de Protección Civil para el Distrito Federal (artículo 3o., fracción XI)
8. Ley Ambiental del Distrito Federal (artículo 193, fracción III)
9. Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal (artículo 10, fracción XII)
10. Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal (artículos 71, 99, 138, 150 y 178)
11. Reglamento de Anuncios para el Distrito Federal (artículo 75)
12. Reglamento del Registro Civil del Distrito Federal (artículo 89)
13. Reglamento para el ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal (artículo 64)
14. Reglamento que fija las bases de organización y funcionamiento del Centro de Convivencia Familiar Supervisada (artículo 88)

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 51-30-16-23 ó 55-22-15-00 extensiones 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.